0000001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR, ABOGADA BETTY RAMIREZ VALENCIA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA
GABRIELA JOHANA ARIAS VALLADARES, JUAN ELIECER BORJA CHALA, CRISTIAN RUBÉN CHACA CRIOLLO, RAÚL NEPTALÍ CONGO ZURA, EUGENIO FREDY CUAMACAS DUARTE, EDISON ARMANDO DUARTE TOBAR, AMPARO MARLENE FUENTES MEDINA, EDISSON ROLANDO MENESES GORDILLO, FABIÁN HERNÁNNEJER IBUJES, OSCAR RAMIRO PADILLA VILLALVA, MÓNICA DEL CARMEN TARAMBIS RIVERA, MARCELO VILLALVA ESPINOSA, PEDRO DAVID VILLALVA ESPINOZA, SEGÚNDO SILVIO VILLALVA ESPINOZA, OSCAR MAURICIO VILLALVA LOZANO,
A FAVOR DE.
SI MISMOS.
CUANTIA INDETERMINADA
ESCRITURA NÚMERO
2014-04-02-01P00000

NOTARIA PUBLICA PRIMERA Betty Ramírez ABOGADA CANTON BOLIVAR

NOTARIA PRIMERA Ab. Betty Ramírez NOTARIA Telf. 2287253 Bolívar Carchi

En la ciudad de Bolívar, cabecera del cantón Bolívar, hoy día jueves seis de Noviembre del dos mil catorce; ante mí, ABOGADA BETTY RAMIREZ VALENCIA, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON; comparecen los señores GABRIELA JOHANA ARIAS VALLADARES, SOLTERA, JUAN ELIECER BORJA CHALA, SOLTERO, CRISTIAN RUBEN CHACA CRIOLLO, SOLTERO, RAUL NEPTALI CONGO ZURA, DIVORCIADO, EUGENIO FREDY CUAMACAS DUARTE,

Casado, **EDISON ARMANDO DUARTE TOBAR**, casado, **AMPARO MARLENE FUENTES MEDINA**, casada, **EDISSON ROLANDO MENESES GORDILLO**, casado, **FABIÁN HERNÁN NEJER IBUJES**, casado, **OSCAR RAMIRO PADILLA VILLALVA**, divorciado, **MÓNICA DEL CARMEN TARAMBIS RIVERA**, soltera, **MARCELO VILLALVA ESPINOSA, casado, PEDRO DAVID VILLALVA ESPINOZA**, soltero, **SEGÚNDO SILVIO VILLALVA ESPINOZA, casado, OSCAR MAURICIO VILLALVA LOZANO**, casado, mayores de edad domiciliados en Piquiucho Parroquia de Los Andes, cantón Bolívar, Provincia del Carchi, ocasionalmente en esta ciudad, ecuatorianos y hábiles por derecho a quienes de conocerlos doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA dentro de las siguientes cláusulas: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los siguientes señores: **Arias Valladares Gabriela Johana,** de estado civil soltera, **Borja Chala Juan Eliecer**, estado civil soltero, **Chaca Criollo Cristian Rubén**, estado civil soltero, **Congo Zura Raúl Neptalí,** de estado civil divorciado, **Cuamacas Duarte Eugenio Fredy,** de estado civil casado, **Duarte Tobar Edison Armando**, de estado civil casado, **Fuentes Medina Amparo Marlene**, de estado civil casada, **Meneses Gordillo Edisson Rolando**, de estado civil casado, **Nejer Ibujes Fabián Hernán**, de estado civil casado, **Padilla Villalva Oscar Ramiro**, de estado civil divorciado, **Tarambis Rivera Mónica del Carmen**, de estado civil soltera, **Villalva Espinosa Marcelo**, de estado civil casado, **Villalva Espinoza Pedro David**, de estado civil soltero, **Villalva Espinoza Segundo Silvio**, de estado civil casado, **Villalva Lozano Oscar Mauricio**, de estado civil casado, los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la población de Piquiucho, Parroquia Los Andes, Cantón Bolívar,

Ab. Betty Ramírez NOTARIA Carchi Telf: 2307251 Bolívar

Provincia del Carchi; legalmente capaces para contratar y obligarse **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará: **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PIQUIUCHO S.A.,** razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será la Población de Piquiucho, parroquia Los Andes, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, quedando facultada para establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, el estatuto y las

NOTARIA SEGUNDA CANTON MERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf. 3287254 Bolívar - Carchi

normas legales correspondientes. **CAPITULO SEGUNDO. ARTICULO CINCO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de mil doscientos dólares, dividido en mil doscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de un dólar cada una, numeradas desde el cero cero cero uno al mil dos cientos inclusive, que los accionistas fundadores, declaran bajo juramento que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. Cada acción pagada, de conformidad con la ley, dará derecho a voto en las juntas de accionistas. **ARTICULO SEIS.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo referente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SIETE.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.** DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- **ARTICULO OCHO.- ADMINISTRACION.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente. **ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el presidente o el gerente de la compañía, de conformidad con la las normas legales, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2887381 Bolívar Ecuador

el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Se señalara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DOCE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, cuando fueren convocadas, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO TRECE.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital pagado, de conformidad con el Art. dos cientos treinta y siete de La Ley de Compañías.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolívar

segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante un Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DIRECCION**

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Carchi

0000004

Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente de la Compañía. **ARTICULO VEINTE.- SUBSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, al presidente, al gerente y a los miembros principales y suplentes, del directorio, por el período señalado en el estatuto y removerlos de acuerdo con la ley, b- Designar y remover de acuerdo con la Ley de Compañías al Comisario principal y suplente de la Compañía, por el período señalado en el estatuto. c.- Conocer las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; Once.- Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DEL DIRECTORIO, COMPOSICIÓN.-** Este órgano de administración estará integrado por tres vocales

NOTARIA 2da. PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287234 Bolívar - Carchi

principales y por tres vocales suplentes, y durarán en sus funciones el período de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Corresponde al directorio: **UNO.-** Aprobar las normas de acción que tenga relación con el objeto social. **DOS.-** Diseñar, desarrollar y evaluar los sistemas de control de la Compañía; **TRES.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contempladas en la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta general. **CUATRO.-** Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro y fuera del territorio nacional **CINCO.-** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el presidente o gerente de la compañía, de conformidad con la ley de Compañías, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Tel: 2287231

0000005

del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas. **ARTICULO SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y de Directorio y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta le solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente, d.- Vigilar las gestiones del Gerente y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Subrogar al Gerente en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los nombramientos del Gerente y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la Junta General, durará en sus funciones dos años, podrá ser reelegido indefinidamente, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente: **UNO.-** Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. **DOS.-** Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **TRES.-** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **CUATRO.-** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CINCO-** Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. **SEIS.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. **SIETE.-** Supervigilar las operaciones de la marcha

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telfs 2287294 Bolívar Carchi

económica de la Compañía. **OCHO.**- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. Nueve.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. **DIEZ.**- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. **ONCE.**- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; **DOCE.**- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. **TRECE.**- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente a cerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. **CATORCE.**- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. **QUINCE.**- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA. - REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- COMISARIOS.**- LA JUNTA GENERAL designará un comisario principal y un suplente, durará en sus funciones dos años, tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO.- TREINTA Y DOS.- INFORME DE COMISARIOS.**- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287291 Bolívar

casos determinados en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO. **DEL FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES ARTICULO TREINTA Y TRES.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. CAPITULO **SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a las normas legales.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, sus atribuciones y deberes serán las contempladas en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO.- ARTÍCULO TREINTA Y SIETE** EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- **Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO.- TREINTA Y OCHO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento que suscriben

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287284 Bolívar Garchi

íntegramente el capital social de mil doscientos dólares, dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al siguiente detalle;
CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100%	NUMERO DE ACCIONES
Arias Valladares Gabriela Johana	50	50	50
Borja Chala Juan Eliecer	50	50	50
Chaca Criollo Cristian Rubén	50	50	50
Congo Zura Raúl Neptalí	50	50	50
Cuamacas Duarte Eugenio Fredy	50	50	50
Duarte Tobar Edison Armando	50	50	50
Fuentes Medina Amparo Marlene	50	50	50
Meneses Gordillo Edisson Rolando	50	50	50
Nejer Ibujes Fabián Hernán	50	50	50
Padilla Villalva Oscar Ramiro	50	50	50
Tarambis Rivera Mónica del Carmen	50	50	50
Villalva Espinosa Marcelo	50	50	50
Villalva Espinoza Pedro David	50	50	50
Villalva Espinoza Segundo Silvio	500	500	500
Villalva Lozano Oscar Mauricio	50	50	50

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolívar - Carchi

0000007

TOTAL	**1.200**	**1.200**	**1.200**

Los accionistas fundadores, de conformidad con el inciso segundo del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en numerario de la Compañía en una Institución Bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO** treinta y nueve **SEPARACION DE INTERESES.-** En el manejo de los negocios de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía. **ARTÍCULO CUARENTA.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de éste organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas declaran bajo juramento que para los periodos señalados en los artículos veinte y seis y veinte y ocho del presente

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolívar

estatuto se designa como **PRESIDENTE** al señor **SEGUNDO SILVIO VILLALVA ESPINOZA,** portador de la cedula número uno cero cero once nueve uno ocho cuatro guion ocho **(1001191848),** y como **GERENTE,** al señor **PADILLA VILLALVA OSCAR RAMIRO,** portador de la cédula diez y siete uno cinco siete cinco ocho dos uno guion tres **(1715758213),** quien de conformidad con lo establecido en el artículo treinta del presente estatuto, será el representante legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía. **ARTICULO.- CUARENTA Y CINCO.- DECLARACION JURADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento, que se afirman y se ratifican estar de acuerdo en todas y cada una de las clausulas contenidas en la presente escritura pública. En todo lo que no se halle previsto en el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la ley de compañías y demás leyes afines. **ARTÍCULO** cuarenta y seis.- **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas de la Compañía autorizamos al Abg. JUAN MANUEL SALAZAR GUAYASAMIN, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos actos necesario para obtener la plena y legal constitución de la compañía hasta su correspondiente Inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades, que se requieran para la plena validez de ésta escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes minuta que está firmada por el Doctor ABG. JUAN SALAZAR GUAYASAMÍN. Matricula seis mil ciento nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la Ley Notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario se ratifican y firman conmigo: En Unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta Notaría: De todo cuanto doy fe.-

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolívar

0000008

GABRIELA JOHANA ARIAS VALLADARES,
CI. 172197400-2, CV. 002-0010

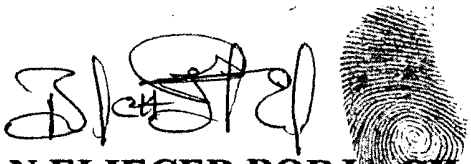

JUAN ELIECER BORJA CHALA,
CI. 171653546-1, CV. 001-0006

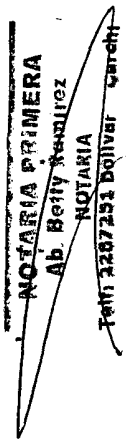

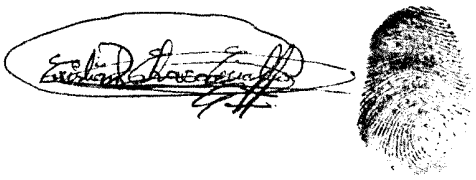

CRISTIAN RUBÉN CHACA CRIOLLO
CI. 040182959-3, CV. 001-0086

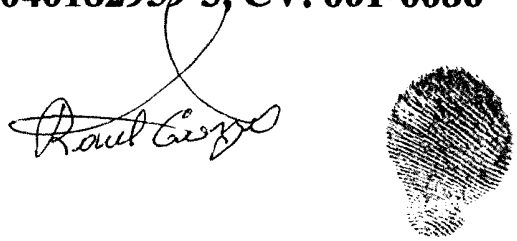

RAÚL NEPTALÍ CONGO ZURA,
CI. 100066823-4, CV. 001-0052

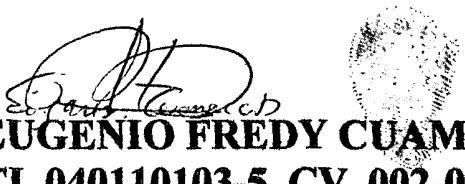

EUGENIO FREDY CUAMACAS DUARTE
CI. 040110103-5, CV. 002-0262

EDISON ARMANDO DUARTE TOBAR
CI. 040159004-7, CV. 001-0184

AMPARO MARLENE FUENTES MEDINA
CI. 040164632-8, CV.

EDISSON ROLANDO MENESES GORDILLO
CI. 040118011-2, CV. 001-0130

FABIÁN HERNÁN NEJER IBUJES
CI. 040083263-0, CV. 002-0126

El señor

0000009

OSCAR RAMIRO PADILLA VILLALVA
CI. 171575821-3, CV. 001-0101

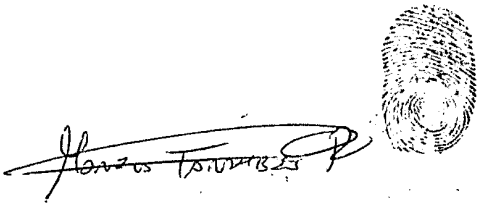

MÓNICA DEL CARMEN TARAMBIS RIVERA
CI. 040126111-0, CV. 002-0269

MARCELO VILLALVA ESPINOSA
CI. 170771927-2, CV. 0010134

PEDRO DAVID VILLALVA ESPINOZA
CI. 171929187-2, CV: 001-0135

SEGÚNDO SILVIO VILLALVA ESPINOZA
CI. 100119184-8, CV. 001-0136

EL SEÑOR

OSCAR MAURICIO VILLALVA LOZANO
CI. 040152804-7, CV. 001-039

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolívar

ABOGADA BETTY RAMIREZ VALENCIA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON

SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO

CONFIERO ESTA TERCERA COPIA COM-

PARADA, SELLADA, Y FIRMADA EN EL LUGAR

Y FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolívar

ABOGADA BETTY RAMIREZ VALENCIA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
Betty Ramírez
ABOGADA
CANTON BOLIVAR

0000010

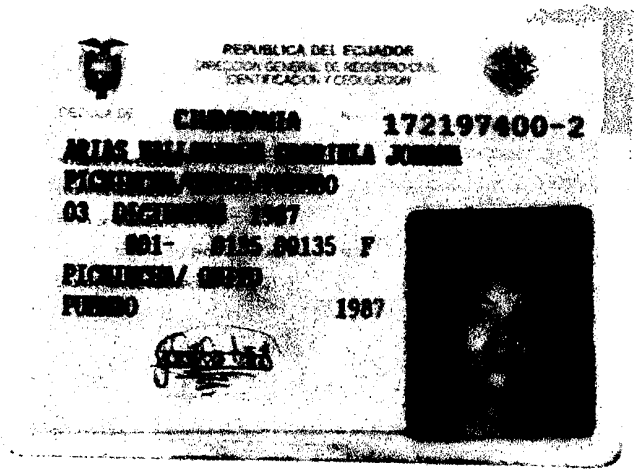

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 172197400-2

ARIAS [illegible] GABRIELA JOHANA

PICHINCHA/QUITO

03 DICIEMBRE 1987

001- 0135 00135 F

PICHINCHA/ QUITO

FUNDO 1987

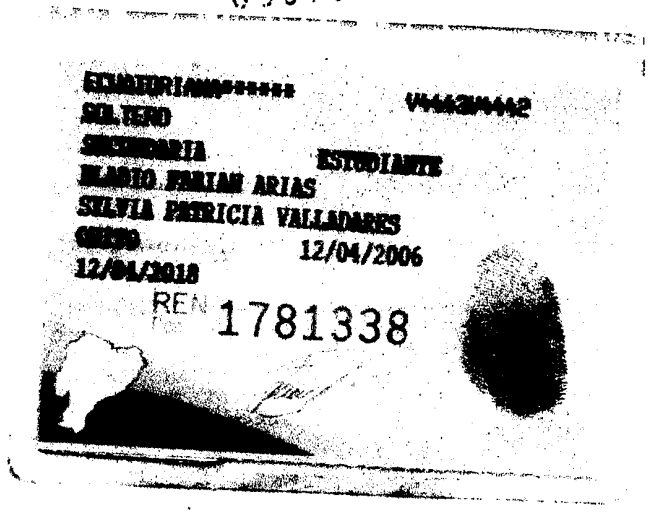

ECUATORIANA***** V4423N442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARIO FABIAN ARIAS

SILVIA PATRICIA VALLADARES

QUITO 12/04/2006

12/04/2018

REN 1781338

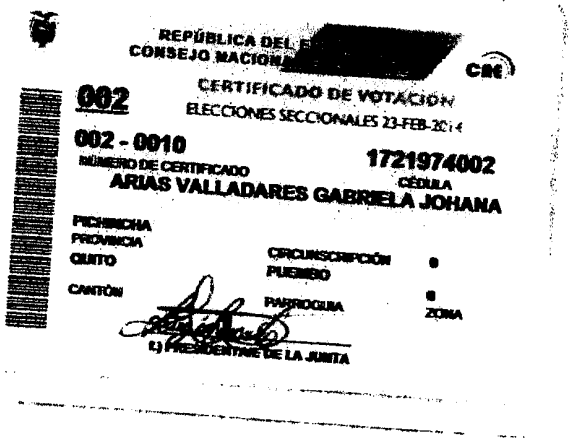

REPÚBLICA DEL E[redacted]
CONSEJO NACIONA[redacted]

CNE

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-201[illegible]

002 - 0010 1721974002

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARIAS VALLADARES GABRIELA JOHANA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PUEBLO

PARROQUIA 0
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

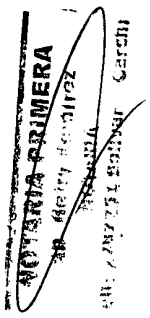

NOTARÍA PRIMERA

CIUDADANIA No 171653546-1

BORJA CHALA JUAN ELIECER

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

25 ENERO 1980

001- 0059 00009 M

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1980

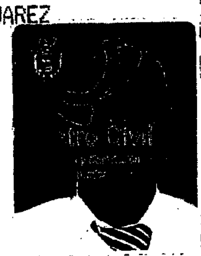

ECUATORIANA****** V4333V4122

SOLTERO

SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES

LUIS GONZALO BORJA ROJAS

CECILIA MARIA [illegible] ESPINOSA

IBARRA [illegible] 2011

26/01/2023

REN 3[illegible]12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0006 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1716535461 — CÉDULA

BORJA CHALA JUAN ELIECER

CARCHI — PROVINCIA

BOLIVAR — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LOS ANDES — PARROQUIA

2 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
AB. Betty [illegible]
NOTARIA
Telf: [illegible]

0000011

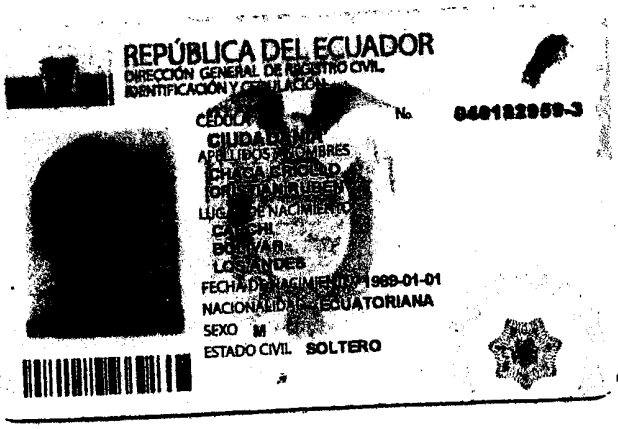

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 0401829693-3

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHACA CRIOLLO
LUGAR DE NACIMIENTO
ECUADOR
BOLÍVAR
LOS ANDES
FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

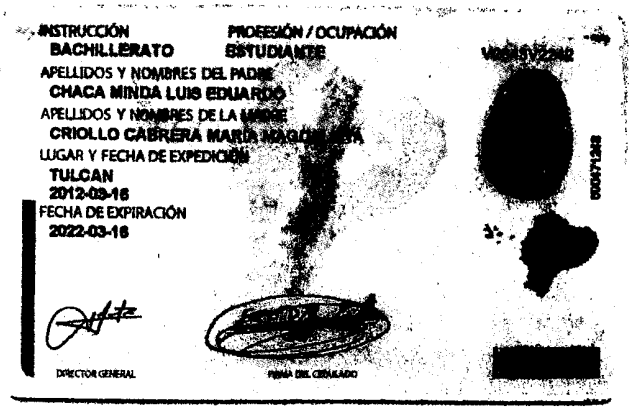

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACA MINDA LUIS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRIOLLO CABRERA MARÍA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-03-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-16

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

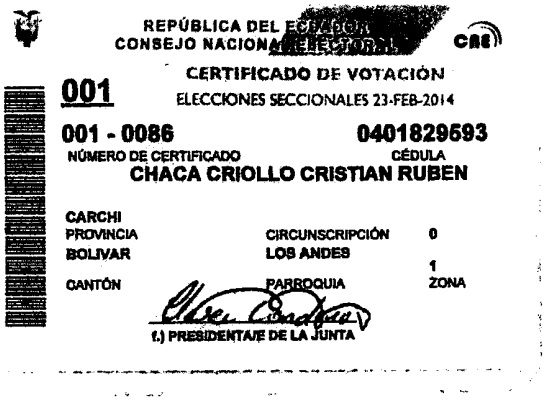

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0086 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0401829693 — CÉDULA

CHACA CRIOLLO CRISTIAN RUBEN

CARCHI — PROVINCIA

BOLIVAR — CANTÓN

LOS ANDES — PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

1 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287284 Bolívar Carchi

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100066823-4

CONGO ZURA RAUL NEPTALI
NOMBRES Y APELLIDOS

CARCHI/BOLIVAR/LOS ANDES
LUGAR DE NACIMIENTO

06 SEPTIEMBRE 1951
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-2 0055 00508 M
TOMO PAG. ACT. SEXO

CARCHI/ MONTUFAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1951

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL

PRIMARIA
INSTRUCCION

CHOFER PROFESIONAL
PROFESION

LEONARDO CONGO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA VICTORFELIA ZURA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 30/04/2010
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

30/04/2022
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2655156

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0052 1000668234
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CONGO ZURA RAUL NEPTALI

CARCHI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

BOLIVAR LOS ANDES 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA 2da. CARCHI
Ab. Betty Ramirez
NOTARIA
Telfn 2287251 Bolivar Carchi

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040159004-7

APELLIDOS Y NOMBRES
DUARTE TOBAR
EDISON ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOLIVAR
LOS ANDES

FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JANETH MARGARITA
CANGAS TENESACA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

[illegible]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUARTE GUERRERO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOBAR BOLAÑOS CARMEN MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2013-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
040159004-7 001 - 0184
DUARTE TOBAR EDISON ARMANDO
CARCHI BOLIVAR
LOS ANDES LOS ANDES
DUPLICADO USD. 3
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 001
3922001 16/10/2014 11:27:50
IMP. IGM. ec

NOTARÍA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolívar Carchi

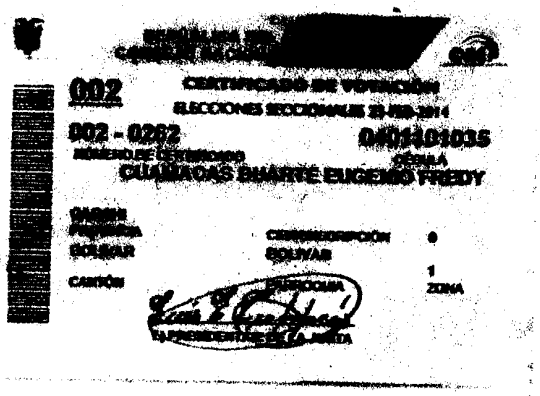
002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002 - 0262
0401401035
CUADRADAS BIARTE EUGENIO FREDY
PROVINCIA
BOLÍVAR
CIRCUNSCRIPCIÓN
1
CANTÓN
ZONA

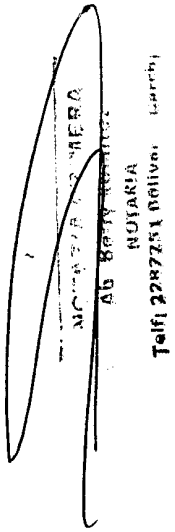
NOTARÍA
Telf: 2287251 Bolívar

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 040164632-8

FUENTES MEDINA AMPARO MARLENE

CARCHI/TULCAN/TULCAN

03 SEPTIEMBRE 1990

001- 0046 00046 F

CARCHI/ BOLIVAR

LOS ANDES 1990

ECUATORIANA****** E133311182

CASADO DUARTE TOBAR CRISTIAN ROLANDO

PRIMARIA ESTUDIANTE

MIGUEL ANGEL FUENTES NARVAEZ

ROSA FANNY MEDINA CARDENAS

TULCAN 08/11/2010

08/11/2022

REN 3328039

REPÚBLICA DEL [redacted]

CONSEJO NACIO[redacted]

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0233 0401646328

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FUENTES MEDINA AMPARO MARLENE

CARCHI

PROVINCIA

BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LOS ANDES

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

L. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA

Ab. Betty Ramirez

Telf.

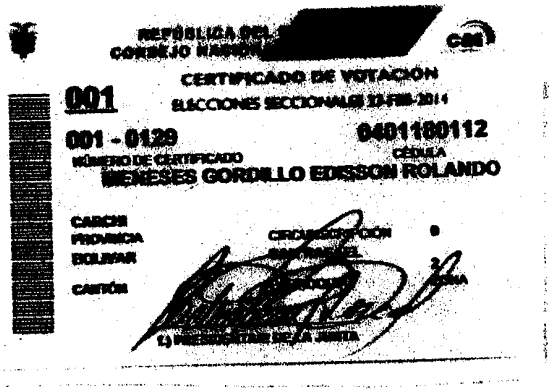

NOTARÍA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Tel: 2287251 Bolívar Carchi

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANIA 171575821-3

PADILLA VILLALVA OSCAR RAMIRO

CARCHI/BOLIVAR/LOS ANDES

25 ABRIL 1980

001- 0079 00079 M

CARCHI/ BOLIVAR

BOLIVAR 1980

ECUATORIANA****** V334312224

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ANGEL CUSTODIO PADILLA DELGADO

LIDIA MARIA GENOVEVA VILLALVA

IBARRA 08/03/2010

08/03/2022

REN 2499551

REPÚBLICA DEL E[redacted]

CONSEJO NACIONA[redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0116 **1715758213**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PADILLA VILLALVA OSCAR RAMIRO

CARCHI		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
BOLIVAR	LOS ANDES	
		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolívar Carchi

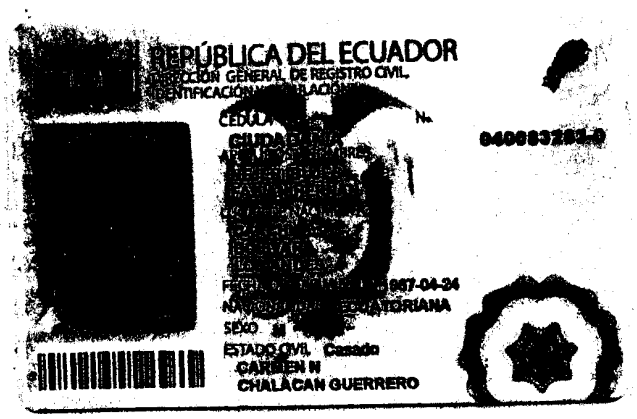

REPÚBLICA DEL E
CONSEJO NACIONA

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0126 NÚMERO DE CERTIFICADO

0400832630 CÉDULA

NEJER IBUJES FABIAN HERNAN

CARCHI		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
BOLIVAR	LOS ANDES	
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramirez
NOTARIA
Telf: 2207251 Bolívar Carchi

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 040126111-0
APELLIDOS Y NOMBRES
TARAMBIS RIVERA
MONICA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOLIVAR
LOS ANDES
FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN TEC.SUP.ADMIN EMPRES
V2445V1342
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TARAMBIS YALAMA FLORENTINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA MINDA MARIA BETSABE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2013-11-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-08

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0269 NÚMERO DE CERTIFICADO
0401261110 CÉDULA
TARAMBIS RIVERA MONICA DEL CARMEN

CARCHI PROVINCIA
BOLIVAR CANTÓN
LOS ANDES CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA
0
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2267251 Bolívar - Carchi

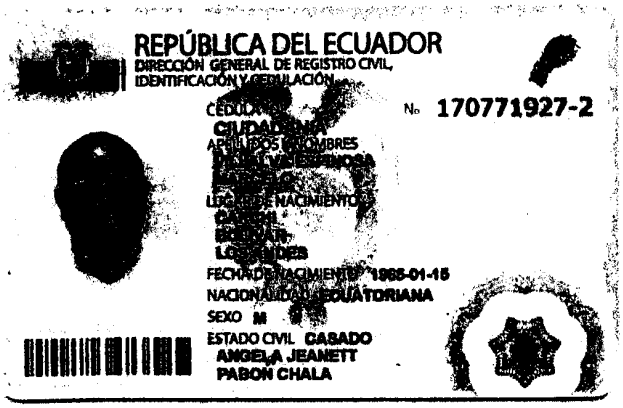

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170771927-2

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOLIVAR
LOS ANDES
FECHA DE NACIMIENTO 1965-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA JEANETT
PABON CHALA

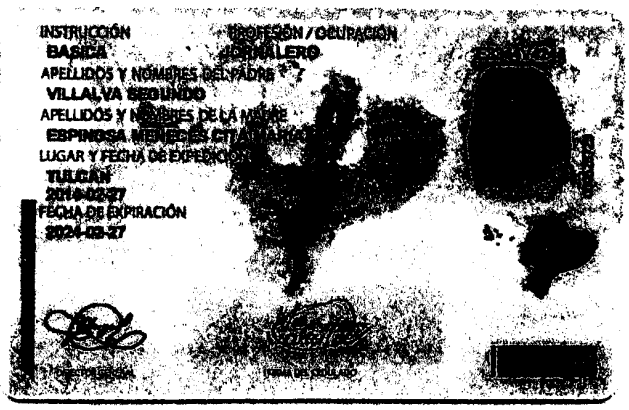

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLALVA SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2019-03-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0134 NÚMERO DE CERTIFICADO

1707719272 CÉDULA

VILLALVA ESPINOSA MARCELO

CARCHI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

BOLIVAR
CANTÓN

LOS ANDES
PARROQUIA

2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolívar, Carchi

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA
No. 1719291872
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

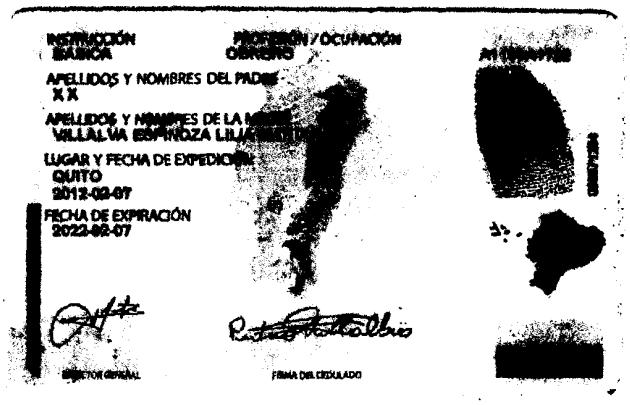
INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLALVA ESPINOZA LILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-07
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

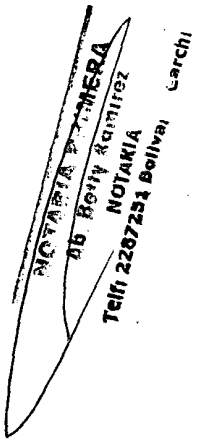
NOTARIA PRIMERA
Dr. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf. 2267231 Bolívar
Carchi

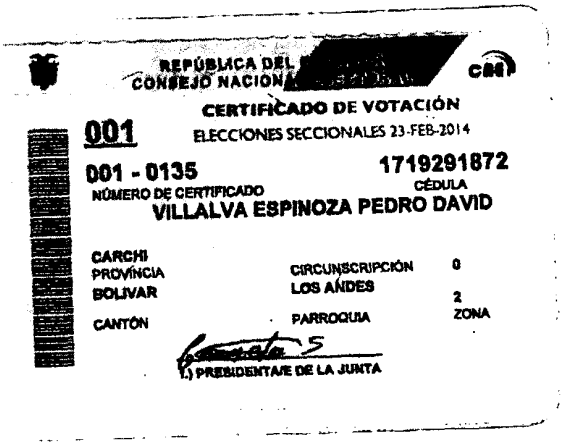
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
001
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0135
NÚMERO DE CERTIFICADO
1719291872
CÉDULA
VILLALVA ESPINOZA PEDRO DAVID
CARCHI
PROVINCIA
BOLIVAR
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ANDES
PARROQUIA
0
ZONA
2
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

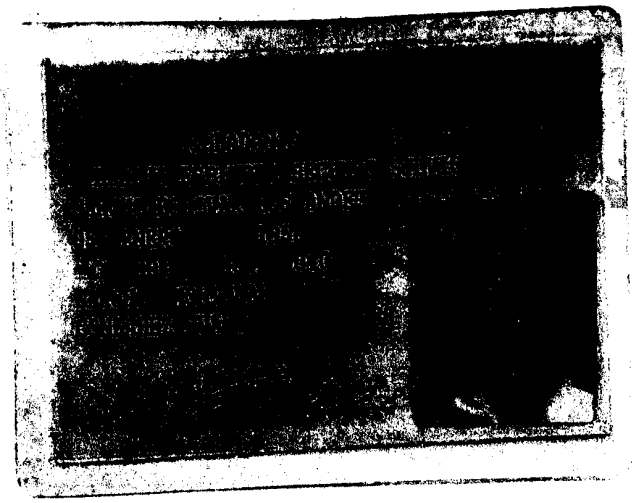

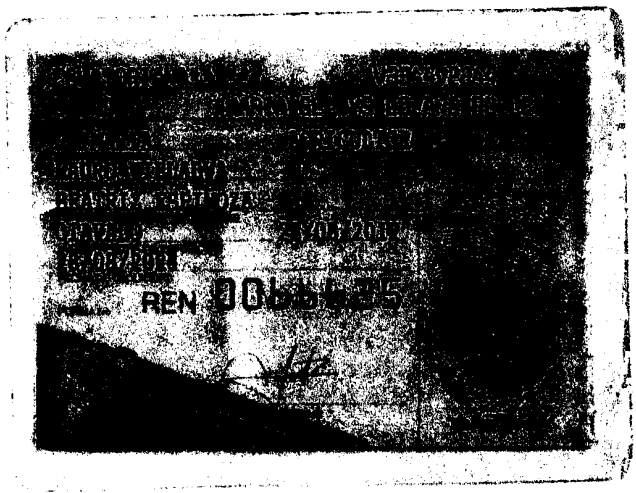

REPÚBLICA DEL [redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0136
NÚMERO DE CERTIFICADO

1001191848
CÉDULA

VILLALVA ESPINOZA SEGUNDO SILVIO

CARCHI		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA		LOS ANDES	2
BOLIVAR		PARROQUIA	ZONA
CANTÓN			

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telf: 2207251 Bolívar Carchi

0000017

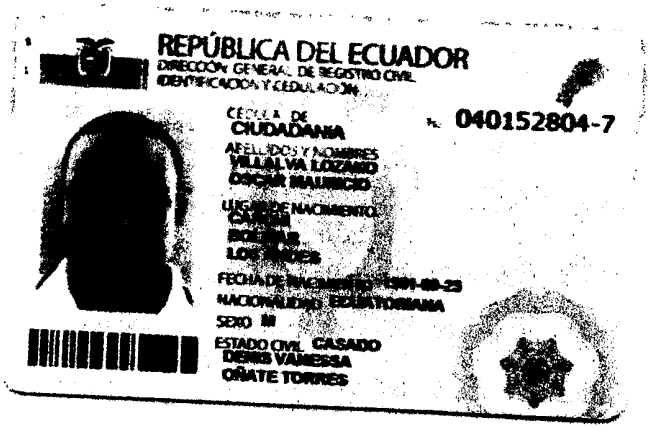
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
040152804-7
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLALVA LOZANO
OSCAR MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOLÍVAR
LOS ANDES
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DENIS VANESSA
OÑATE TORRES

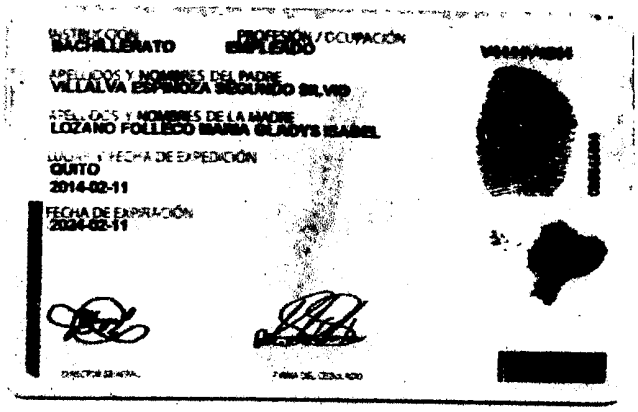
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLALVA ESPINOZA SEGUNDO SILVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOZANO FOLLECO MARIA GLADYS ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-11

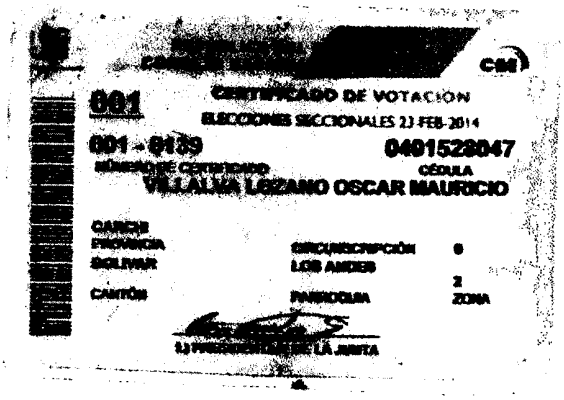
CNE
001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0139
0401528047
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
VILLALVA LOZANO OSCAR MAURICIO
CARCHI
PROVINCIA
BOLÍVAR
CANTÓN
SUBCIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ANDES
PARROQUIA
2
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA
Ab. Berly Ramírez
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolívar Carchi

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramirez
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolivar - Carchi

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7542026
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400336145 VASQUEZ GUERRON JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PIQUIUCHO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2015 12:09:57 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramirez
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolivar Carchi

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: E198LO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty [illegible]
NOTARIA
Telf: 2237251 Bolívar [illegible]

Agencia Nacional de Tránsito

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-004-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-UACR-2014-2824, de 01 de septiembre de 2014, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional **"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PIQUIUCHO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional **"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PIQUIUCHO S.A."** con domicilio en el cantón Bolívar, provincia del Carchi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ARIAS VALLADARES GABRIELA JOHANA	172197400-2
2	BORJA CHALA JUAN ELIECER	171653546-1
3	CHACA CRIOLLO CRISTIAN RUBEN	040182959-3
4	CONGO ZURA RAUL NEPTALI	100066823-4
5	CUAMACAS DUARTE EUGENIO FREDY	040110103-5
6	DUARTE TOBAR EDISON ARMANDO	040159004-7
7	FUENTES MEDINA AMPARO MARLENE	040164632-8
8	NEJER IBUJES FABIAN HERNAN	040083263-0
9	PADILLA VILLALVA OSCAR RAMIRO	171575821-3
10	MENESES GORDILLO EDISSON ROLANDO	040118011-2
11	TARAMBIS RIVERA MONICA DEL CARMEN	040126111-0
12	VILLALVA ESPINOSA MARCELO	170771927-2
13	VILLALVA ESPINOZA PEDRO DAVID	171929187-2
14	VILLALVA ESPINOZA SEGUNDO SILVIO	100119184-8
15	VILLALVA LOZANO OSCAR MAURICIO	040152804-7

NOTARÍA PRIMERA Dra. Betty Ramírez NOTARIA Telf: 2387284 Bolívar Carchi

Que, la Dirección provincial del Carchi mediante Memorando No. ANT-UACR-2014-2881, de 05 de septiembre de 2014, presenta el Informe Técnico No. 027-DT-UAP-04-2014-ANT, de 05 de septiembre de 2014, e Informe Jurídico No. 325-AJ-2014-DAPRCTTTSV-C, de 05 de septiembre de 2014, en los cuales se recomienda remitir dichos informes al organismo superior para la emisión del Informe Previo Favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte escolar e institucional denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PIQUIUCHO S.A."**;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

Agencia Nacional de Tránsito CARCHI

CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en este

Agencia Nacional de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte escolar e institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PIQUIUCHO S.A.",** con domicilio en el cantón Bolívar, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty Ramírez
NOTARIA
Telfs 2257251 Bolívar - Carchi

UNIDAD ADMINISTRATIVA
CARCHI
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta

Agencia Nacional de Tránsito

5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 OCT 2014

NOTARÍA PRIMERA
Dr. Remy Jaramillo
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolívar Carchi

DIRECCIÓN EJECUTIVA
Agencia Nacional de Tránsito
DIRECTOR EJECUTIVO

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

SECRETARÍA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA CARCHI
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

NOTARIA PRIMERA
Ab. Betty [illegible]
NOTARIA
Telf: 2287251 Bolívar Garcshi

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI-Gobierno Autonomo y Des. del Canton Bolivar

Garcia Moreno entre Sucre y Egas

Número de Repertorio: 0000021 **2014- 9**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI-GOBIERNO AUTONOMO Y DES. DEL CANTON BOLIVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 21 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([ARIAS VALLADARES GABRIELA JOHANA en calidad de ACCIONISTA], [BORJA CHALA JUAN ELIECER en calidad de ACCIONISTA], [CHACA CRIOLLO CRISTIAN RUBEN en calidad de ACCIONISTA], [CONGO ZURA RAUL NEPTALI en calidad de ACCIONISTA], [CUAMACAS DUARTE EUGENIO FREDY en calidad de ACCIONISTA], [DUARTE TOBAR EDISON ARMANDO en calidad de ACCIONISTA], [FUENTES MEDINA AMPARO MARLENE en calidad de ACCIONISTA], [MENESES GORDILLO EDISSON ROLANDO en calidad de ACCIONISTA], [NEJER IBUJES FABIAN HERNAN en calidad de ACCIONISTA], [PADILLA VILLALVA OSCAR RAMIRO en calidad de ACCIONISTA], [VILLALVA ESPINOSA MARCELO en calidad de ACCIONISTA], [VILLALVA ESPINOZA PEDRO DAVID en calidad de ACCIONISTA], [VILLALVA ESPINOZA SEGUNDO SILVIO en calidad de ACCIONISTA], [TARAMBIS RIVERA MONICA DEL CARMEN en calidad de ACCIONISTA], [VILLALVA LOZANO OSCAR MAURICIO en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PIQUIUCHO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Dr. Wilman Diaz

Registrador de la Propiedad

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CARCHI
CANTON BOLIVAR

0000022

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUIONAL PIQUIUCHO S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PIQUIUCHO S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: BOLIVAR	CIUDAD: Ciudad Bolivar POBLACION DE PIQUIUCHO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: BOLIVAR	CIUDAD: Ciudad Bolivar. POBLACION DE PIQUIUCHO
PARROQUIA: LOS ANDES	BARRIO: POBLACION PIQUIUCHO	CIUDADELA:
CALLE: PANAMERICANA IBARRA TULCAN	NÚMERO: FRENTE RETEN POLICIAL	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUNTO A LA IGLESIA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062673113	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: donpadi1980@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: escolarpiquiucho@hotmail.com
0988181325	FAX:	0968733166
REFERENCIA UBICACIÓN: POBLACION DE PIQUIUCHO FRENTE RETEN POLICIAL ENTRADA A MONTEOLIVO		
OSCAR RAMIRO PADILLA VILLALVA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715758213		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Superintendencia de Compañías
13 NOV. 2014
Ampuero 11459
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EmelNorte

Juan Manuel Grijalva 6-54 y José Joaquín de Olmedo. R.U.C.: 1060001721001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-002-010347928
Autorización SRI: 1113747702
Fecha de autorización: 01/11/2013
Válida hasta: 23/10/2014

No. de Control: 35443502-05
Valor a pagar: 6.54

Fecha de Emisión: 19/10/2014 | **Fecha de Vencimiento:** INMEDIATO

0000023

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 354435-4 PADILLA VILLALVA OSCAR RAMIRO
Código Único Eléctrico Nacional: 1300354435 **Cédula / R.U.C.:** 1715758213 **Código Postal:**
Dirección servicio: PIQUIUCHO S/N S/N PIQUIUCHO 1er medidor
Plan/Geocódigo: 41 20-05-001-1717 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 19/10/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Carchi - Bolivar - Los Andes
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 185939-SHE-AM **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 16/09/2014 **Hasta:** 15/10/2014 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	502.00	489.00	13	kWh	1.18

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.19
Cocina de Inducción	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total	**0.19**

VALOR CONSUMO:		**1.18**
COMERCIALIZACION		1.41
SUBSIDIO CRUZADO	-	1.19
SUBSID.TARI.DIG.COME	-	0.19
INTERES MORA		0.01
I.V.A.(0%)		0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):		**1.22**
SERV.A.PUBLICO GENE	-	0.37
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):		**0.37**
TOTAL SE Y AP: (1)		**1.59**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	3.25
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	**3.25**

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Consumos

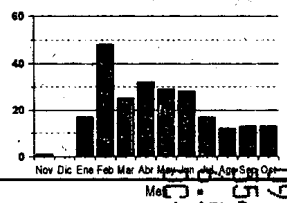

CLIENTE

IMPRESO POR: GRUPPO IMPRENTA Y AFINES / www.gruppoimprenta.com

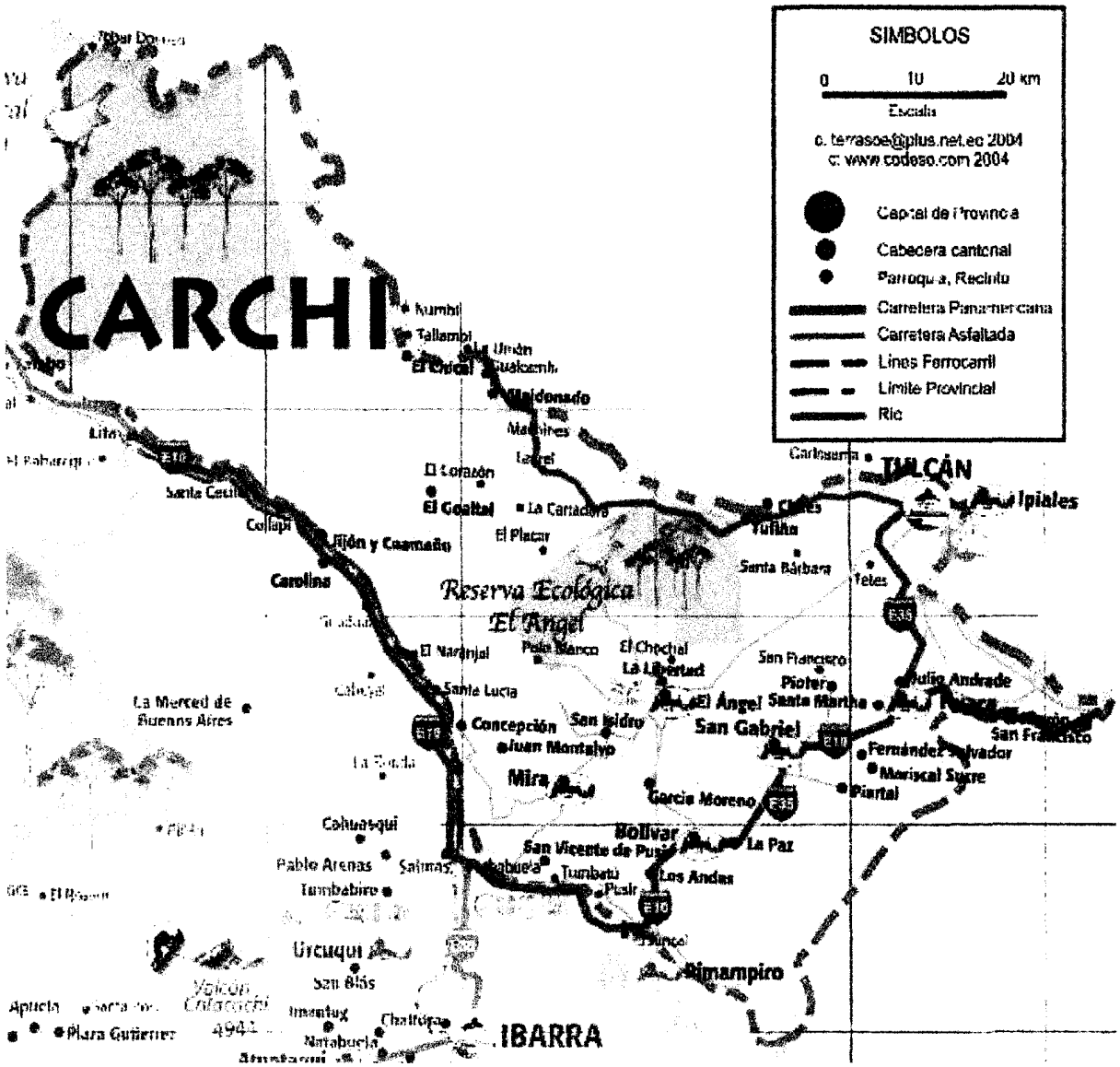

Piquiucho es un pequeño caserío a 180 km de la capital, en la Panamericana hacia la frontera norte, Piquiucho, se encuentra en la parroquia de Los Andes del cantón Bolívar, de la provincia de Carchi. Piquiucho, es una comunidad afro carchense asentada en la parroquia de Los Andes, cerca del puente de El Juncal, en el límite provincial con Imbabura,

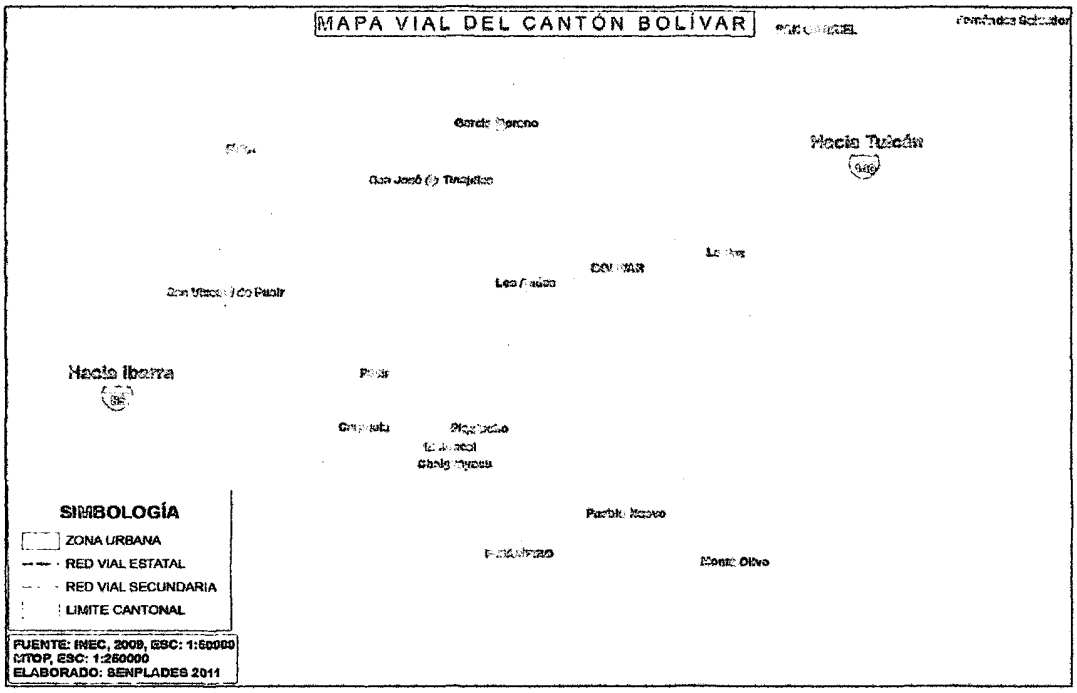
MAPA VIAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
Hacia Tulcán
Hacia Ibarra
SIMBOLOGÍA
ZONA URBANA
RED VIAL ESTATAL
RED VIAL SECUNDARIA
LIMITE CANTONAL
FUENTE: INEC, 2009, ESC: 1:50000
MTOP, ESC: 1:250000
ELABORADO: SENPLADES 2011